

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-713 INADMITE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 23 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por EDIFICIO VITERRA P.H. contra LINA AMALIA RODRIGUEZ SILVA Y BLANCA STELLA SILVA SANABRIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante EDIFICIO VITERRA P.H. allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados numeral 2 artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar los certificados de lo adeudado por la administración del EDIFICIO VITERRA P.H. y de existencia y representación del mismo. Ley 675 de 2001.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9213240edf477c3bb2ccda9266a3256be47a23734bb03614873f510681ba8070**

Documento generado en 23/11/2021 07:20:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>